



REPÚBLICA DE HONDURAS



IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No.002-DE-PCM007-2026

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- DIRECCION EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO (1): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 047-2026 de fecha 09 de febrero de 2026 el Presidente de la Republica, nombró al ciudadano **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con todas las facultades para ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades a dicho cargo, así también lo indicado en el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la Salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 59, 142, 143, 145, 235, 245 numerales 2), 11) y 29), y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; artículos 8, 34 y 35 de la Ley de Seguridad Social y demás legislación aplicable, declaró **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a nivel nacional, por un período de un (1) año calendario contado a partir del día siguiente a la fecha del referido Decreto Ejecutivo. Dicha declaratoria tiene como finalidad atender la crisis estructural y operativa que afecta la prestación de los servicios de salud a la población asegurada, reducir la mora quirúrgica, garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, insumos, equipamiento hospitalario, fortalecer la contratación de personal especializado y asegurar la gestión oportuna de los servicios subrogados, constituyendo una medida excepcional, temporal, necesaria y proporcional, orientada a proteger el derecho a la salud y la vida de la población asegurada.

CONSIDERANDO (4): El Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, específicamente en el Artículo 4 autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a adjudicar la oferta más ventajosa para el IHSS en relación con lo previsto en los pliegos de condiciones o a la oferta más baja, si el pliego no establece un criterio distinto.

CONSIDERANDO (5): La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) emitió la Resolución SOJD-IHSS 008-2026-VI de fecha 16 de abril de 2026, mediante su segundo punto resolutive delegó al abogado Víctor Martínez Cáceres, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la atribución de adjudicar los contratos administrativos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Memorando No. 1261-JSF-HRN-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Dra. Karen Soto, Jefe de los Servicios de Farmacia del Hospital de Regional del Norte del IHSS, solicitó a la Dra. Karen Padgett Jefe de Unidad de Servicio de Farmacia, autorización de la compra del medicamento **DURVALUMAB 500MG/10ML** fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) para el inicio del tratamiento del paciente Juan Ignacio Abadie Lafnez.

CONSIDERANDO (7): Que la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando No. 829-SGP/IHSS-2026 de fecha 17 de abril del 2026, suscrito por el Licenciado José Lorenzo Coto en su condición de Subgerente de Presupuesto, informa que existe Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L855,000.00)** del Fondo del Régimen de Seguro de Atención a la Salud (RSAS) pospre 35210 (productos Farmacéuticos y Medicinales) Centro Gestor SA426100 (Hospital Regional del Norte).

CONSIDERANDO (8): Que el medicamento **DURVALUMAB 500MG/10ML** no se encuentra incluido en el Listado Oficial de Medicamentos (LOM), por lo que su adquisición requiere autorización expresa mediante procedimiento excepcional de conformidad con la normativa institucional aplicable.



CONSIDERANDO (9): Que el Abogado Rommel Janin Lupy Moreno, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, mediante memorando No. 1258-UAL-2026 de fecha 18 de mayo de 2026, emitió dictamen favorable para que la Dirección Ejecutiva del IHSS, en el ámbito de su competencia autorice la Contratación amparada en el Decreto Ejecutivo Número PCM 007-2026.-

CONSIDERANDO (10): Que mediante Memorando No. 2387-DE-IHSS-2026 de fecha 04 de junio de 2026, el Abogado Víctor Martínez Cáceres, en su condición de Director Ejecutivo del IHSS, aprobó el Documento Abreviado para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-019-2026 "IHSS-DMN-COMPRA DE MEDICAMENTO FUERA DEL LOM DURVALUMAB 500MG/10ML PARA PACIENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, encontrando motivos suficientes para calificar la contratación directa como urgente e inmediata, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, dicho proceso se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), aprobado por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO (11): Mediante Oficio No. 219-DE-IHSS-2026 de fecha 04 de junio de 2026 suscrito por el Abog. Víctor Antonio Martínez, Director Ejecutivo del IHSS, se invitó a participar a las empresas Farmacéutica Internacional S.A (FARINTER); Droguería Universal S.A de C.V; y Droguería Hasther S. de R.L; dicho oficio fue publicado junto con el documento abreviado en el portal de Honducompras de ONCAE.

CONSIDERANDO (12): La Comisión Evaluadora informa que según acta No.1 de Recepción y Apertura de oferta fecha 16 de junio de 2026, se recibió únicamente oferta de la empresa denominada: Farmacéutica Internacional (FARINTER S.A) quien presentó una oferta económica por **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L766, 852.20)** presentando una Garantía Bancaria mediante Fianza No. FIAN-1012046 extendida por Ficohsa Seguros, por un monto de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L15, 400.00)** con una vigencia del 16 de junio de 2026 hasta el 21 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO (13): Que la Comisión Evaluadora, conforme al Informe de Análisis, Evaluación y Recomendación del proceso CD-019-2026, determinó que la empresa **FARINTER** cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos, incluyendo registro sanitario vigente, especificaciones técnicas del medicamento y capacidad legal para contratar con el Estado. Asimismo, la oferta cumple con la totalidad de la cantidad requerida y establece un plazo de entrega de treinta (30) días calendarios posteriores a la orden de compra, por lo que recomienda su continuidad en el proceso.

CONSIDERANDO (14): Que, en aplicación de la Cláusula de Negociación establecida en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se realizó la solicitud de mejora económica y de condiciones contractuales mediante Oficio No. 294-DE-IHSS-2026, sin embargo, mediante nota de fecha 18 de junio de 2026, la empresa Farmacéutica Internacional S.A. de C.V. (FARINTER), a través de su representante legal Ingeniero Karim Alejandro Faraj Farach, manifestó que no es posible otorgar mejoras en el precio ofertado, manteniéndose invariable la propuesta económica presentada en la CD 019-2026, así como las condiciones técnicas y demás términos de la oferta.

CONSIDERANDO (15): Que, en virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora concluye que la negociación no produjo mejoras en las condiciones originalmente ofertadas, por lo que corresponde mantener la evaluación de la oferta en los términos presentados inicialmente.

CONSIDERANDO (16): Que de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, la Contratación Directa es el procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones excepcionales previstas en el Artículo 63 de la Ley excluyendo los procedimientos formales de licitación o concurso.

POR TANTO: La Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en uso de las facultades que la Ley le otorga y con fundamento legal en: 80 y 142 de la Constitución de la República; 7,100,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo N° PCM-007-2026;



REPÚBLICA DE HONDURAS



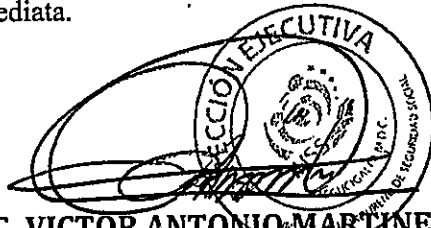
IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

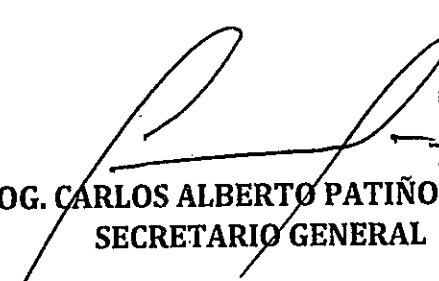
y en los artículos 1,3,5,6, 7, 9, 11 Numeral 2 literal a), 12 numeral 1), 23,27, 31 numeral 3),32, 33, 38 numeral 5),51, 52, 53, 55, 63 numeral 1) y 122 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2,7 literal k), 9, 14, 19, 20, 37, 38,39, 44-C literal 6), 51, 53, 98, 99, 125, 131, 132, 133, 135, 136, 139, 140 141, 142, 143, 145, 148, 169, 170, 171 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2026 contenida en Decreto No.62-2026 y publicado en Diario Oficial la Gaceta jueves 23 de Abril del 2026; y Acuerdo Ejecutivo No.047-2026

RESUELVE: PRIMERO: Dar por recibido el Informe que contiene el análisis, evaluación y recomendación de adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora del proceso denominado: "CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-019-2026 "IHSS-DMN-COMPRA DE MEDICAMENTO FUERA DEL LOM DURVALUMAB 500MG/10ML PARA PACIENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", el cual forma parte integral de la presente Resolución. **SEGUNDO:** Adjudicar a Farmacéutica Internacional (FARINTER, S.A), la adquisición de 9 viales a un precio unitario de L85,205.80 para un total de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L766,852.20)** por ser único oferente, cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas, con un tiempo de entrega de 100% 30 días calendario posterior a la recepción de la orden de compra; esto con el fin de continuar con el tratamiento del paciente Juan Ignacio Abadie Lafnez, quien recibe atención medica en el Hospital Regional del Norte, mejorando de esta forma su calidad de vida.

MANDA: 1) Instruir a las unidades correspondientes para que proceda con el trámite de suscripción de contrato y emisión de la orden de compra según recomendación de la comisión evaluadora del proceso. 2) Instruir a la Secretaria General proceda a comunicar lo resuelto al participante del proceso, para los efectos legales correspondientes. 3) Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, Dirección Médica Nacional, Subgerencia de Presupuesto, Asesoría Legal, Tribunal Superior de Cuentas para los fines legales que correspondan. 4) La presente Resolución es de ejecución inmediata.



ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. CARLOS ALBERTO PATIÑO ANDINO
SECRETARIO GENERAL

